JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), nueve (09) de febrero de 2024.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210003400**
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LOAIZA GONZÁLEZ
DEMANDADA: EMTELCO S.A.S.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado Demandado	ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO

AUDIENCIA JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

El Juzgado luego de una larga espera para la conexión de los convocados, dio inicio a la audiencia, siendo las 10:10 de la mañana advirtiendo que sólo solicitó conexión el apoderado de la parte accionada. De modo que se procedió a dictar la siguiente:

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a EMTELCO S.A.S a pagar al señor **CESAR AUGUSTO LOAIZA GONZALEZ** los siguientes conceptos:

SALARIO: $148.259
AUXILIO DE TRANSPORTE: $14.702

SEGUNDO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: COSTAS del proceso a cargo de la demandada y a favor del demandante. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación de costas, la suma de $1000.000.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN: Presentado por el apoderado de la parte accionada

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué. Por Secretaría remítanse las diligencias.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed87554d5f78e23249848ff547450d995e34447f3207a039c0aeda072ef406d**
Documento generado en 09/02/2024 11:32:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica